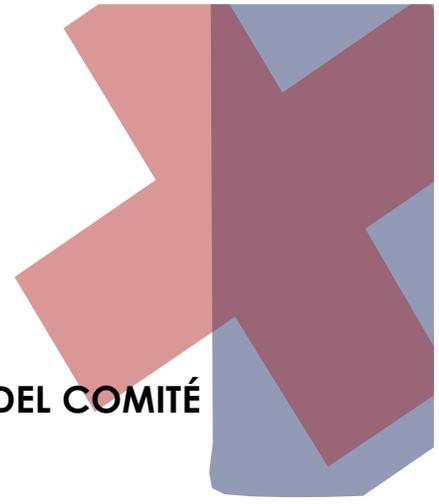




Hospital Local
Cartagena
de Indias



INFORME DE AUDITORIA Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PRIMER SEMESTRE 2023

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
OFICINA DE CONTROL

VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

CARTAGENA DE INDIAS, DT Y C; SEPTIEMBRE 15 DE 2023.

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de India

 @ESECartagena



OBJETIVO GENERAL

Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias a través del análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el primer semestre del año 2023, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

Por lo anterior, esta Oficina verificará que el Comité de Conciliación, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente. Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

* Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).

* Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).

* Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Para alcanzar el objetivo antes expuesto esta Oficina busca dar cumplimiento a su deber legal a través de la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación de la ESE durante el primer semestre de 2023, incluyendo el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica, además de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique. Para el desarrollo del seguimiento efectuado a la gestión del Comité de Conciliación teniendo las siguientes actividades:



1. Verificar como está establecido el Comité de Conciliación, identificando la normatividad vigente y los manuales y procedimientos adoptados por la entidad para tal fin.
2. Solicitud de la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, y las funciones del Comité de Conciliación, para lo cual la secretaria técnica del comité allegó doce (12) actas, las cuales son el resultado de las sesiones realizadas.
3. Realizar la verificación de la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.
4. Producto del análisis de la información y de las funciones realizadas por el comité de conciliación de la ESE, se plantearon las conclusiones y recomendaciones.

JUSTIFICACION

El Sistema de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

Esta Oficina en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación, durante el primer semestre de 2023.

El comité de conciliación y defensa judicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio y análisis para la formulación de políticas, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la ESE. Igualmente decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio de alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas evitando lesionar el patrimonio público.



MARCO LEGAL O CRITERIOS

- * Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*
- * Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*
- * Resolución No.0577 del 31 de octubre del 2022 (Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias).
- * Política de Prevención del Daño Antijurídico para la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento efectuado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, se desarrollaron las siguientes actividades:

- a) Obtención y análisis de la información: Mediante Oficio **GCI 0034 - 14-08-2023**, se solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de conciliación la información suficiente, para la verificación correspondiente, se indagó sobre las funciones del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos).
- b) Ejecución de pruebas: Se realizó la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos.
- c) Definición de observaciones y recomendaciones: Las cuales surgen producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión en el caso que aplique.

DESARROLLO DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA (Resultados De Los Aspectos Evaluados)

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias


@ESECartagena



La Oficina de Control Interno procedió a verificar la información remitida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, respecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015 y normas internas adoptadas por la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. A continuación, se presentan las evidencias identificadas para cada uno de los artículos incluidos en la normatividad vigente:

1. Dictar su propio reglamento.

De conformidad a la parte motiva del acto administrativo de actualización del Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado, se pudo evidenciar que a través de la Resolución No.0577 del 31 de Octubre de 2022, se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la ESE conforme a la normatividad vigente, esto es la Ley 2220 de 2022.

A través de esta evidencia, se da cumplimiento al numeral 11 del artículo 120 de la precitada Ley, donde la ESE dicta su propio reglamento.

2. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero del reglamento interno del comité de conciliación, la Secretaria Técnica será ejercida por un abogado de las dependencias que conforman dicho comité.

En ese sentido, se verificó y comprobó que mediante Acta suscrita el 02 de noviembre de 2022, el Comité de Conciliación DESIGNO como Secretaria Técnica de dicho Comité a la funcionaria que ostenta el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 1; Mónica Martelo Pereira; quien ostenta el título profesional de abogado, cumpliendo de esta manera con la calidad que exige el reglamento interno para ejercer tales funciones.

3. Integración e Invitados.

De acuerdo a lo señalado en el reglamento vigente adoptado por la ESE, se pudo evidenciar que el Comité de Conciliación, se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:



1. El Gerente, o representante legal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Subgerente Administrativo (a) y Financiero (a).
3. El (la) Subgerente Científico (a).
4. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.

La Oficina de Control Interno concurre solo con derechos a voz.

Concurrirán solo con derecho a voz, el apoderado que represente los intereses de la ESE en cada proceso; el Director Técnico, Jefe de Oficina o Profesional Universitario que tenga relación con el asunto a debatir y el secretario del Comité de Conciliación.

4. Sesiones y votación.

De acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente, las sesiones de los comités de conciliación deberán realizarse no menos dos (2) veces al mes; constatando que durante lo corrido en la vigencia 2023, se dio cumplimiento con este requisito.

Por otro lado, se evidencio el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo del reglamento interno del comité de conciliación; el cual establece que dicho comité cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, se pudo evidenciar lo siguiente:

FECHA RECIBIDO SOLICITUD Y/O FICHA TECNICA	N COMITÉ CONCILIACIÓN	ACTAS	FECHA COMITÉ CONCILIACIÓN	ACTAS
17 ENERO 2023	001-2023		20 ENERO 2023	
20 ENERO 2023	002-2023		25 ENERO 2023	
16 FEBRERO 2023	003-2023		22 FEBRERO 2023	
23 FEBRERO 2023	004-2023		28 FEBRERO 2023	
16 MARZO 2023	005-2023		22 MARZO 2023	
23 MARZO 2023	006-2023		28 MARZO 2023	



11 ABRIL 2023	007-2023	17 ABRIL 2023
18 ABRIL 2023	008-2023	24 ABRIL 2023
4 MAYO 2023	009-2023	9 MAYO 2023
26 MAYO 2023	010-2023	31 MAYO 2023
22 JUNIO 2023	011-2023	27 JUNIO 2023
27 JUNIO 2023	012-2023	30 JUNIO 2023

* Verificadas las fechas de recepción de solicitudes de conciliación presentadas a la entidad durante el periodo de verificación de la vigencia 2023 y realizado el cálculo para la toma de la decisión de conciliar o no, se pudo evidenciar el cumplimiento de los términos señalados por la norma.

5. Funciones del Comité de Conciliación.

La Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

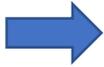
5.1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

De conformidad con lo sugerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la ESE realizó el análisis de las causas primarias y subcausas e identificó las posibles actuaciones que ocasionan la configuración del daño antijurídico, su frecuencia, las áreas donde se producen y si las mismas son o no previsibles.

5.2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

De acuerdo a la información suministrada, se evidenció que la ESE cuenta con un Manual que contiene las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, en ese sentido; la formulación de la en Dicha política contiene como causas de litigiosidad las siguientes:

Dicha política contiene como causas de litigiosidad las siguientes:



4.2.1.1. CAUSA No. 1 - CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD

Subcausas:

- A. Inexistencia de cargos en la planta de personal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
- B. Tercerización laboral permanente de trabajadores a través de empresas de servicios temporales.
- C. Existencia de subordinación evidente a los trabajadores suministrados en misión.
- D. Diferencia salarial existente entre los trabajadores en misión y el personal de planta, a pesar de cumplir las mismas funciones.
- E. Excesivo uso de la figura del suministro de personal en misión como figura para tercerizar los servicios que se prestan en la entidad.
- F. Mal manejo de la supervisión contractual respecto al trato y dirección de los trabajadores.
- G. Incumplimiento de la ley respecto a los términos y condiciones para la contratación de personal en misión.
- H. Contratación de personal bajo condiciones tercerizadas que tienen demandas en curso contra la entidad bajo los mismos supuestos de la nueva contratación.



4.2.1.2. CAUSA No. 2 – FALLA EN EL SERVICIO POR INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

Subcausas:

- A. Deficiencia en el Diagnóstico oportuno y preciso de la enfermedad que padece el paciente
- B. Falta de aplicación de las guías emitidas por las autoridades de salud para el manejo de los virus y enfermedades
- C. Socialización precaria y deficiente de las guías emitidas para el manejo de los virus y enfermedades
- D. Bajo control a la calidad de la atención que brindan los profesionales de la salud al momento de la atención prestada
- E. Equipos biomédicos obsoletos, inservibles o en mal estado que impiden la prestación oportuna del servicio
- F. Falta de diligenciamiento objetivo de historias clínicas por parte de los médicos tratantes.



4.2.1.3. CAUSAS QUE CONLLEVAN A LA CONFIGURACIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

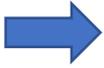
Subcausas:

desacuerdos respecto a pago de facturas y/o cuentas de cobro, sobre las cuales la ESE HLCI realizó objeciones o glosas en ejercicio de la supervisión contractual que compete a la entidad como empresa contratante.



La causa generadora del posible daño antijurídico sería:

- A. Ausencia de cláusula contractual en la se exprese que los impuestos y descuentos que se deban ejecutar con ocasión al pago de facturas, será asumidos por el contratista.



4.2.1.4. CAUSAS QUE CONLLEVAN A LA CONFIGURACIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA DE DERECHOS DE PETICIÓN.

Expuesto lo anterior, se observa que la ESE a través del Comité de Conciliación, promueve la prevención del daño antijurídico; haciendo mayor énfasis en aquellas situaciones que en razón a la cantidad de demandas y sus posibles condenas causen un alto detrimento patrimonial a la entidad.

5.3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Respecto del estudio y evaluación de los procesos que cursen en contra de la entidad, dentro de la vigencia auditada se observó que se cumple con esta función; toda vez que en cada sesión se estudió la procedencia o viabilidad de conciliar o No judicial o extrajudicialmente.

A su vez, dentro del Manual que contiene las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico se encuentran contempladas las denominadas Prácticas Preventivas Transversales, entendiendo como tales; aquellas prácticas administrativas que permiten establecer espacios para que los funcionarios fortalezcan su desempeño y con ello el logro de los propósitos institucionales. En ese sentido, a través de la identificación de cada causa primaria que devienen de las causas generales del daño las acciones que deberían cumplirse para evitar un mayor grado de afectación a la entidad.

Dentro de las Prácticas Preventivas Transversales encontramos:



- Capacitación al Recurso Humano de la Entidad
- Acciones Adicionales:

- a. Continuar con una política de calidad que garantice el cumplimiento de las actividades misionales de la entidad.
- b. Realizar una política de comunicación y difusión de los temas pertinentes al deber ser de la administración pública.
- c. Mantener actualizado el mapa de riesgos, con lo cual se tendrá una lectura más clara de la entidad para toma de decisiones y acciones pertinentes.

5.4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Revisado el Manual que contiene las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, el mismo contiene las directrices institucionales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el apoderado que represente los intereses de la entidad en el asunto encomendado, así mismo; revisadas las actas del comité se evidencia que en cada caso sometido a estudio, el apoderado de la entidad con base en las precitadas directrices expone el caso en sus aspectos sustanciales y procesales, dando suficiente ilustración al comité para adoptar la decisión.

5.5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. (...)

Revisadas las Actas del Comité de Conciliación, se observó que se estudia cada caso en particular en sus aspectos sustanciales y en las mismas concluyen con la decisión de Conciliar o No como postura jurídica institucional dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

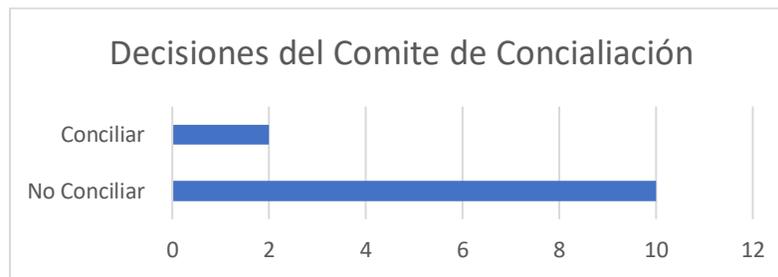
Así mismo, se denota que cada una de las solicitudes están sustentadas en razones de hecho y de derecho, además de las posturas por parte del abogado y su conclusión, las cuales han servido de soporte para que se



tomen decisiones. Con base en lo anterior, dentro del comité de conciliación, encontramos que los casos de mayor litigio son los siguientes:



(Ver gráfico 1).



(Ver gráfico 2).

* *Observación: En el Acta 03 suscrita el 23 de febrero del presente, se aprobó un Plan de Trabajo - Procedencia del pago de sentencias ejecutoriadas en contra de la ESE con base en los lineamientos de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad.*

CUENTAS POR PAGAR - SENTENCIAS EN FIRME		
RADICADO	DEMANDANTE	VALOR A PAGAR
13001-33-31-012-2011-00073-01	DIDIA DEL SOCORRO GUZMAN	\$ 379.807.130,40
13001-33-31-010-2011-00076-01		
13001-33-31-012-2011-00078-01		
13001-33-33-008-2015-00482-01	IVONE PAJARO PEREZ	\$ 197.683.761,00
13001-33-33-002-2017-00232-00	MAURICIO LEURO MARTINEZ	\$ 211.353.951,00
13001-31-05-002-2016-00108-00	CANDELARIA LEDESMA MANCHEGO	\$ 1.135.658,00
13001-31-03-006-2011-00131-00	UNION TEMPORAL CLINICA REGIONAL DE LA COSTA	\$ 555.950.966,57
13001-31-05-004-2012-00331-00	JACQUELINE ORTIZ	\$ 345.973.002,00
13001-23-33-000-2016-00725-01	ROXANA MARTÍNEZ DEL VALLE	\$ -
TOTAL		\$ 1.691.904.468,97



5.9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Frente a esta función, no se presentaron casos que requirieran la fijación de criterios para la selección de Abogados Externos, que garantizaran la idoneidad en la defensa de los intereses de la Entidad; se observó en las actas; que los apoderados en todos los casos, son los Profesionales Universitarios que integran la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

5.6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. (...)

5.7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

5.8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

5.12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de las entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

Respecto de las funciones 6, 7, 8, y 12; revisadas las actas del comité de conciliación; se pudo evidenciar que durante lo corrido de la vigencia 2023, no se sometió ningún caso de vigilancia o control fiscal a estudio por parte del comité; así mismo, no se han realizado pagos totales o cuotas efectuadas por la Entidad sobre conciliaciones o condenas donde se comprometa la responsabilidad patrimonial de la entidad, motivo por el cual, no procede el análisis sobre la procedencia de acciones de repetición.



En cuanto al numeral 12, si bien se han suscitado conflicto con el ente territorial; en específico el DADIS por el reconocimiento y pago por la venta de servicios de salud, el comité de conciliación autorizo acudir a la ante la Superintendencia Nacional de Salud, Delegada Para La Función Jurisdiccional y de Conciliación en dos oportunidades en el semestre auditado.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA.

Producto de la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y análisis de procedibilidad de la acción de repetición de la ESE, se pudo identificar de manera general, el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1069 de 2015 y la Resolución No.0577 del 31 de octubre del 2022 (Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias).

Por otro lado, se pudo evidenciar el cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico del comité, evidenciando los soportes a través de las actas de comité gestionadas durante el primer semestre de la presente anualidad.

La ESE cuenta con un Manual que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, sin embargo; no se evidencio que el mismo cuente con una vigencia definida e indicadores de gestión del proceso de Gestión Jurídica, por lo que se recomienda la inclusión de indicadores específicos relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Así mismo, se recomienda realizar seguimientos periódicos a los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad para efectos de identificar causas de litigiosidad y directrices que permitan generar un valor agregado a la gestión jurídica de la ESE.

Esta oficina recomienda, al Comité de Conciliación de la ESE; que en cada sesión se deje constancia de la inexistencia de casos relacionados con el llamamiento de garantía y acción de repetición que deban ser objeto de estudio y deliberación.



Hospital Local
Cartagena
de Indias

Finalmente, se recomienda continuar con la aplicación de los puntos de control establecidos, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico respecto de las funciones que debe cumplir el Comité de Conciliación de la entidad.

ORIGINAL FIRMADO

VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES

Jefe de Oficina de Control Interno

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: **César A. Contreras Gómez** – Abogado Externo asignado a la OCI.

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de India

 @ESECartagena